# DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

# AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

**EDICTO** 

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 23 de julio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 22 de julio de 2021 propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la persona seleccionada en las pruebas celebradas para ocupar una plaza de Licenciado/a en Ciencias de la Información, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, por el sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 4 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Licenciado/a en Ciencias de la Información, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017.

Tercero.- Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 235, de 30 de septiembre de 2019, se anuncia la convocatoria de la plaza que se indica, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, a favor de la persona que ha superado el proceso de selección Antonio Muñoz de la Vega, con D.N.I. núm. \*\*\*5103\*\*.

Quinto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de Licenciado/a en Ciencias de la Información, identificada con el código de plaza F-03.11.03, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior.

Sexto.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 22 de julio de 2021, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Licenciado/a en Ciencias de la Información, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 del mencionado texto reglamentario establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Segundo.- El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente."

Tercero.- El procedimiento de selección, que ha sido el de oposición libre, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas (BOP Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019), que establece que "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas (BOP Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019), concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas hayan sido seleccionadas

En la base Novena de las específicas (BOP Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2019) se establece que una vez presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona seleccionada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se le notificará el puesto adjudicado.

Quinto.- Una vez aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

 $\label{eq:Ala} A \, la\, vista\, de\, los\, antecedentes\, de\, hecho\, y\, fundamentos\, de\, derecho\, expuestos, vengo\, en\, disponer\, lo\, siguiente:$ 

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz para ocupar la plaza de Licenciado/a en Ciencias de la Información, identificada con el código de plaza F-03.11.03, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, a la siguiente persona seleccionada: Antonio Muñoz de la Vega, con D.N.I. núm. \*\*\*5103\*\*.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

23/07/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Firmado: Encarnación Niño Rico. Firmado: Ignacio Derqui Vasallo.

Nº 63.780

# AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021 DE FORMA TELEMÁTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN ELARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA:

Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

### DEMAS MIEMBROS ASISTENTES: Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

I. Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

II. Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

III. Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

IV. Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

V. Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

VI. Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

VII. Ma. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

VIII. Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

I. José Loaiza García (Grupo Popular)

I. Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

II. Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

III. Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 30/2021. "Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 97.746,37 \(\Delta\).

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2021 06 420 46200	24.995,23
Créditos extraordinarios	2021 06 337 76200	16.691,25
Créditos extraordinarios	2021 06 3321 46200	15.738,03
Créditos extraordinarios	2021 06 492 46200	40.321,86
TOTAL		97.746,37

Segundo.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 590.193,86 □.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2021 06 342 46200	60.266,20
Suplemento de crédito	2021 06 3322 46200	9.646,00
Suplemento de crédito	2021 06 342 46200	6.257,95
Suplemento de crédito	2021 06 3322 46200	31.048,75
Suplemento de crédito	2021 06 3322 46200	17.889,72
Suplemento de crédito	2021 06 334 46200	13.346,40
Suplemento de crédito	2021 06 323 46200	83.668,22
Suplemento de crédito	2021 06 323 46200	298.029,34
Suplemento de crédito	2021 06 342 46200	38.647,93
Suplemento de crédito	2021 06 433 46200	29.668,14
Suplemento de crédito	2021 06 341LA 46200	1.725,21
TOTA	L	590.193,86

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 687.940,23□.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2021 06 933LA 76200	2021 4 PCL 1	33.015,34
Bajas por anulación	2021 06 231LA 46200		16.174,14
Bajas por anulación	2021 06 933 76200	2021 4 IEDT 6	12.112,18
Bajas por anulación	2021 06 241 46200		202.152,54
Bajas por anulación	2021 06 133LA 76200	2021 4 PCL 1	28.366,89
Bajas por anulación	2021 06 920 76200	2021 4 IEDT 6	14.000,00
Bajas por anulación	2021 06 170LA 76200	2021 4 PCL 1	37.691,24
Bajas por anulación	2021 06 171 76200	2021 4 IEDT 6	192.320,26

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2021 06 1532 76800	2021 4 IEDT 6	49.384,29
Bajas por anulación	2021 06 1532L 76800	2021 4 PCL 1	15.766,36
Bajas por anulación	2021 06 165LA 76200	2021 4 PCL 1	22.090,87
Bajas por anulación	2021 06 160LA 76200	2021 4 PCL 1	25.579,86
Bajas por anulación	2021 06 164LA 76200	2021 4 PCL 1	39.286,26
	TOTAL		687.940,23

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 3º: PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ELEVACIÓN DEL LÍMITE PORCENTUAL DE GASTO PARA EJECUCIÓN DE LA "ACTUACIÓN CONJUNTA DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE LA PROVINCIA"

"Autorizar la elevación del límite porcentual de gasto al que hace referencia el artículo 174.3 del TRLRHL, relativo al primer y segundo ejercicio inmediato siguiente, aumentando, por tanto, el porcentaje establecido, de manera que el gasto que se comprometa, en el marco de las diferentes contrataciones que se realicen para al ejecución de la "Actuación conjunta de Dotación y Modernización de Espacios Productivos de la provincia de Cádiz", financiada por Feder en un 80% y por la Diputación Provincial de Cádiz en un 20%, en el proyecto de gasto 2019/2/19EP/888 y la aplicación presupuestaria 06/422/65000, en el año 2022, pueda ascender al importe de 2.999.375,00 □ y el gasto que se comprometa en el año 2023, pueda alcanzar el importe de 2.999.375,00 □, a la luz de lo dispuesto en el artículo 174.5 del mismo texto legal."

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2021 DEL IEDT.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de presupuestaria, número 20/2021 del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, consistente en un Crédito Extraordinario para las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente importe:

presupuestaria	Proyecto de gasto	Descripcion	Importe
	LO1/1/1	Cofinanciación 8,11% actuaciones marco POEJ	97.320,00 □
06/241AB/422	2021/3/ EOI/1/2	Cofinanciación 20% actuaciones dirigidas a PYMES marco POEFE	85.000,00 □
06/241AB/422	EOI/1/3	Cofinanciación 20% actuaciones dirigidas a desempleados de larga duración en el marco POEFE	109.840,50 □
TOTAL 06/241	AB/422 (	Fundación EOI con CIF G81718249)	292.160,50 □

Este expediente de modificación presupuestaria se financia con nuevos o mayores ingresos, concretamente derivados de reintegros producidos de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados contabilizados en la aplicación presupuestaria 2021/06/389

Segundo.- Tras la aprobación inicial por el Pleno de la Entidad, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones.

Tercero.- La modificación presupuestaria definitivamente aprobada será insertada en el BOP, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía. Lo que se habrá de realizar simultáneamente a su remisión al BOP.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 29.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cualquier modificación presupuestaria que sea competencia del Pleno de la entidad local será transmitida a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en un plazo máximo de quince días hábiles desde su aprobación."

PUNTO 5°: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2021.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 601.100,00□.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2021 03 150Y 44901	221.100,00
Créditos extraordinarios	2021 01 231A 64000	30.000,00
Créditos extraordinarios	2021 01 3322A 63200	50.000,00
Créditos extraordinarios	2021 01 231A 78009	20.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2021 01 334A 63200	30.000,00
Créditos extraordinarios	2021 01 231A 48008	12.000,00
Créditos extraordinarios	2021 02 432B 41000	70.000,00
Créditos extraordinarios	2021 01 334A 63200	22.000,00
Créditos extraordinarios	2021 01 231A 78008	75.000,00
Créditos extraordinarios	2021 03 1721 48000	6.000,00
Créditos extraordinarios	2021 01 231A 63200	35.000,00
Créditos extraordinarios	2021 02 432 46201	30.000,00
TOTAL		601.100,00

Segundo.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de  $95.000,00\,\Box$ .

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2021 01 933AD 63200	83.000,00
Suplemento de crédito	2021 06 433LA 48001	12.000,00
TOTAL		95.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de  $463.000.00\Box$ .

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2021 01 333DH 76200	2007 2 06EE 4	137.400,00
Bajas por anulación	2021 01 333DH 76200	2007 2 06EE 3	29.600,00
Bajas por anulación	2021 01 231A 76205	2021 2 PRESI 18	20.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48036		50.000,00
Bajas por anulación	2021 06 491 75000	2021 4 IEDT 5	12.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48127		10.000,00
Bajas por anulación	2021 01 151AC 60900	2010 2 10SGP 1	33.100,70
Bajas por anulación	2021 01 333DH 76200	2007 2 06EE 4	41.899,30
Bajas por anulación	2021 01 333DH 76200	2007 2 06EE 4	83.000,00
Bajas por anulación	2021 03 170 22602		6.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48145		10.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48123		30.000,00
	TOTAL		463.000,00

Dichas modificaciones se financian también con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 233.100,00.- $\square$ .

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DE DIPUTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

"Primero.- Aprobar la masa salarial consolidada correspondiente al ejercicio 2021 del sector público Diputación Provincial de Cádiz, que no implica incrementos superiores al 0,9% en términos de homogeneidad respecto a los devengados en el ejercicio 2020, por importe total de 32.528.163,10 euros con el siguiente desglose:

MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ 2021 (PERSONAL LABORAL)		
ENTIDAD	IMPORTE	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	22.703.248,79	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES		
Patronato Provincial de Turismo	876.513,72	
Patronato de Vivienda	0,00	
Fundación Provincial de Cultura	189.223,32	
Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico	1.525.310,35	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EM	PRESARIALES	
Empresa Pública Empresarial Tugasa. Turismo Gaditano	2.576.443,38	
Empresa Provincial de Informática (EPICSA)	3.275.017,56	
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	439.974,37	
FUNDACIONES		
Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. de Cádiz	331.708,94	

CONSORCIOS	
Consorcio Gestión de Residuos Urbanos Provincia de Cádiz	0,00
Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	0,00
Consorcio Institución Ferial de Cádiz	610.722,67
MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	32.528.163,10

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz." PUNTO 7°: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3/2021 DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2021 de la Fundación Provincial de Cultura, consistente en un crédito extraordinario para la siguiente aplicación presupuestaria y con el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
07 330AA 62320	"Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"	18.000,000 □
TOTAL		18.000,000 □

Dicho crédito extraordinario se financiará con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con cargo a la aplicación presupuestaria 07 87000

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2021 DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4/2021 de la Fundación Provincial de Cultura, consistente en suplementos de crédito para las siguientes aplicaciones presupuestarias y con los siguientes importes:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
07 334AA 22609	"Actividades culturales y deportivas"	60.000,00 □
07 334AA 22602	"Publicidad y Propaganda"	9.622,17 □
	TOTAL	69.622,17 □

Dicho suplemento de crédito se financiará con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con cargo a la aplicación presupuestaria 07 87000

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 9°: PROPOSICIÓN DE CONCESION DE AVALA LA EMPRESA PROVINCIAL VIVIENDA Y SUELO.

"Conceder el Aval por parte de la Diputación Provincial de Cádiz para garantizar la operación de póliza de crédito a concertar por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A., con la Entidad BBVA por importe de 1.200.000,00 □, con las siguientes condiciones:

- · Modalidad: Póliza de Crédito Bancaria
- · Tipo: Endeudamiento a corto plazo (operación de tesorería).
- · Plazo de Amortización: 12 meses.
- $\cdot$ Entidad Financiera: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- · Importe: 1.200.000,00 euros.
- · Tipo de Interés: Variable Euribor 90 días + 0,54
- · Liquidación de intereses: Trimestral.
- · Comisiones de apertura, cancelación y estudio: Exentas.
- · Comisión de no disponibilidad: 0,10% anual (0,025% trimestral) sobre capital no dispuesto.
- · Tipo de interés de demora: tipo final de la operación + 200 Puntos Básicos
- · Garantía: Aval de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
- · Finalidad: Cubrir desfases de Tesorería.'

PUNTO 10°: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 RECLAMANDO LA INSTALACIÓN DE SEÑALES VIALES INFORMATIVAS EN LAS CARRETERAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

"Instar a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a la Consejería de obras públicas y transportes a que, cada cual en el ámbito de sus competencias, previos los análisis señaléticos que procedan, instalen señales de tráfico de indicación que preseñalicen la dirección hacia La Línea de la Concepción, al inicio y a lo largo de la A-7, la N-340, y la A-34."

PUNTO 11°: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍARELATIVAALASITUACIÓNLABORALDE LOS PROFESIONALES DE LA ARQUEOLOGÍA EN LA PROVINCIA.

• Manifiestar su apoyo y valorar la figura del arqueólogo como garante de la salvaguarda y la protección de los restos arqueológicos (bienes demaniales estatales), reconociendo su profesión. Siendo, para ello, necesario la implantación, dentro de su Relación de Puestos de Puestos de Trabajo (RPT), en su servicio de Vías y Obras, de dicha figura, con el fin de evitar la destrucción y perdida del patrimonio histórico y arqueológico de la provincia de Cádiz en el marco de actividades de construcción propias, contando previamente con la visión de las asociaciones profesionales y negociación con los sindicatos generando así los espacios de diálogo y consenso necesarios.

• Instar al Parlamento de Andalucía a la elaboración de una Proposición No de Ley que posibilite la elaboración de un acuerdo marco, el cual permita el reconocimiento oficial de la profesión de arqueólogo, al menos en la Comunidad Autónoma andaluza, así como la creación de una mesa sectorial, que permita evaluar la verdadera situación del sector y permita la generación de un conocimiento transferible a la formación profesional.

• Înstar al Gobierno de España a que, en el Congreso de los Diputados, se presente una moción, por la cual se reconozca la actividad arqueológica dentro de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), dotándola de un código propio. De manera que este colectivo pueda acceder a derechos tan esenciales como es el reconocimiento de las enfermedades generadas por su trabajo o a la redacción de un convenio colectivo."

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL ALBERGUE INTURJOVEN DE EL BOSQUE.

- 1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y en concreto a INTURJOVEN a:
- a. Realizar de manera urgente labores de conservación, mantenimiento y puesta en uso del Alberque de El Bosque.
- b. Realizar la apertura inmediata de dichas instalaciones para el uso y disfrute de visitantes, permitiendo ello el desarrollo económico de la zona.
- c. Una vez aperturado el albergue, mantener el periodo de prestación de servicio el mayor número de meses al año.
- 2. Trasladar los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la empresa INTURJOVEN y al Ayuntamiento de El Bosque."

PUNTO 13°: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

- "1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
- a. Presentar en este mismo año 2021 un sistema estable de relaciones con las entidades locales que garantice la correcta financiación de la red de Centros de Tratamiento de Adicciones, sustituyendo la convocatoria de subvenciones de concurrencia por un convenio en el cual partiendo de reconocer que la competencia en la materia corresponde a la Junta de Andalucía se establezcan los servicios a ejecutar por las entidades locales en base a su proximidad al territorio, junto con su correcta financiación.
- b. Modificar la Resolución de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios publicada en BOJA de 6/06/2021, incrementando la financiación máxima a percibir en este ejercicio por las Diputaciones provinciales en la cuantía total del gasto que fehacientemente acrediten estar soportando por el mantenimiento de la Red de Centros de Tratamiento de las Adicciones, en tanto que la competencia corresponde a la Junta de Andalucía.
- 2. Trasladar los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias."

PUNTO 15°: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS MULTISERVICIO EN MUNICIPIOS PEQUEÑOS DE LA PROVINCIA.

"Primero. Aprobar la Creación de un Programa de Ayudas para pequeños municipios y ELAs de la Provincia de Cádiz sin servicios financieros, que concierten la instalación de un cajero automático con entidades financieras o gestionado desde la Administración Pública, cajeros multiservicio u otra modalidad permitida por ley, cuya finalidad sea financiar los gastos de su instalación y mantenimiento, comenzando en el presente año 2021.

Segundo.- Retomar la necesidad de llevar a cabo un acuerdo genérico para instalar cajeros multiservicio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a todos los municipios y ELAs de la provincia de Cádiz que no dispongan de entidades financieras."

PUNTO 16°: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR PARA LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

- 1. Elaboración de un Plan de emergencia nuclear para la Bahía de Algeciras.
- 2. Que las autoridades de Protección Civil desarrollen planes complementarios en colaboración con los municipios colindantes.
- 3. Dar traslado a los Ministerios de Asuntos Exteriores, Defensa de las resoluciones adoptadas."

PUNTO 17°: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "FAROS DE ESPAÑA".

"Primero.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a impulsar el Programa Faros de España para que los faros puedan desarrollar usos alternativos de carácter turístico, cultural o formativo.

Segundo.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a iniciar los trámites necesarios para que se declare el Faro de Chipiona como Bien de Interés Cultural.

Tercero.- Instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para que, en colaboración con la Diputación de Cádiz, impulse una ruta turística por los faros de la provincia de Cádiz."

PUNTO 18°: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A LOS CONCIERTOS CON EMPRESAS PRIVADAS EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA.

- "1. Instar a la Junta de Andalucía a derogar la normativa por la que se regulan las derivaciones de especialidades sanitarias al ámbito privado.
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a revertir los conciertos con empresas privadas en el ámbito de la sanidad, llevando a cabo las actuaciones necesarias para que en el menor tiempo posible esas inversiones y sus plantillas sirvan para reforzar la sanidad pública.
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a la realización de una auditoría en las subvenciones, contratos y conciertos que se han realizado en la sanidad en los últimos 10 años."

PUNTO 19°U/1: MOCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2021 Y SUS BASES REGULADORAS.

"Primero.-Aprobar inicialmente el Plan General de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVIERTE 2021), sus Bases Reguladoras, así como el Anexo de Inversiones que lo integra y que se adjunta, por un importe total de 20.973.157,13 □.

Segundo.- A los efectos previsto en el art. 32 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días, para su exposición pública para audiencia o consulta a los municipios beneficiarios, quedando definitivamente aprobado una vez transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o reclamaciones frente al mismo, o una vez resueltas estas.

Tercero.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de los diferentes proyectos de inversión, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Cuarto.- Se faculta a la Presidencia de la Diputación, tan ampliamente como sea posible en derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos para el desarrollo y ejecución del Plan General de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVIERTE 2021) y sus bases reguladoras, en particular para resolver sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para cada actuación o proyecto, las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada municipio y la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o a su reintegro cuando este corresponda."

PUNTO 19°U/2: MOCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 33/2021.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 20.973.157,13\(\tau\).

Modificación	Aplicación	Importe
Crédito Extraordinario	2021 08 454 76200	531.287,90
Crédito Extraordinario	2021 08 337 76200	24.515,16
Crédito Extraordinario	2021 08 933 76200	1.041.966,62
Crédito Extraordinario	2021 08 342 76800	390.053,00
Crédito Extraordinario	2021 08 1621 76200	43.615,65
Crédito Extraordinario	2021 08 1532 76800	249.350,00
Crédito Extraordinario	2021 08 333 76200	1.633.175,24
Crédito Extraordinario	2021 08 163 76200	121.750,00
Crédito Extraordinario	2021 08 164 76200	103.086,00
Crédito Extraordinario	2021 08 432 76200	17.908,00
Crédito Extraordinario	2021 08 333 76800	75.500,00
Crédito Extraordinario	2021 08 4312 76800	150.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 160 76200	113.706,71
Crédito Extraordinario	2021 08 165 76200	807.863,71
Crédito Extraordinario	2021 08 422 76200	21.478,02
Crédito Extraordinario	2021 08 1531 76200	164.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 165 76800	113.200,00
Crédito Extraordinario	2021 08 133 76200	19.947,15
Crédito Extraordinario	2021 08 3321 76200	70.129,00
Crédito Extraordinario	2021 08 171 76200	1.498.350,36
Crédito Extraordinario	2021 08 171 76800	54.850,00
Crédito Extraordinario	2021 08 337 76800	15.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 323 76200	97.315,42
Crédito Extraordinario	2021 08 161 76200	228.892,49
Crédito Extraordinario	2021 08 4312 76200	60.000,00

Modificación	Aplicación	Importe
Crédito Extraordinario	2021 08 1532 76200	7.435.464,76
Crédito Extraordinario	2021 08 133 76800	31.500,00
Crédito Extraordinario	2021 08 132 76200	143.488,11
Crédito Extraordinario	2021 08 4411 76200	641.902,86
Crédito Extraordinario	2021 08 432 76200	10.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 153A 76200	350.717,48
Crédito Extraordinario	2021 08 1621 76800	20.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 933 76800	333.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 170 76200	48.400,00
Crédito Extraordinario	2021 08 153A 76800	38.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 336 76200	18.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 231 76200	114.610,11
Crédito Extraordinario	2021 08 338 76800	13.000,00
Crédito Extraordinario	2021 08 338 76200	106.554,00
Crédito Extraordinario	2021 08 1720 76200	46.246,34
Crédito Extraordinario	2021 08 342 76200	3.975.333,04
TOT	AL	20.973.157,13

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 20.973.157,13□.

Segundo.-Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

23/07/21. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. Nº 63.856

# ADMINISTRACION LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 07/2021 por crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, así como la modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución, por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

23/07/2021. LA ALCALDESA. Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 63.831

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Expte./Ref: 2021/DYN\_01/001289

Asunto: EFECTUAR DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA Interesado: Da. Sara Lobato Herrera

Atendida la Resolución de Alcaldía numerada Resolución número 1788, de fecha 25 de junio de 2019, en virtud de la cual se procede al nombramiento de la Primer Teniente de Alcalde, designando a doña Sara Lobato Herrera

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

Considerando que desde el día 24 de julio de 2021 a las 0,00 horas hasta el día 2 de agosto de 2021 a las 24.00 horas, incluido, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Visto artículo 47.2, primer párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que dispone, sin perjuicio de lo dispuesto en su párrafo segundo, que "En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números uno y dos del artículo 44".

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicable por remisión del artículo 47.2 del mismo texto legal, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D<sup>a</sup>. Sara Lobato Herrera, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 24 de julio de 2021 al 2 de agosto de 2021, ambos incluidos, período de ausencia del Alcalde.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieren considerarse afectados por el contenido de la misma, a los efectos procedentes.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente Decreto producirá efectos al día siguiente a la fecha de notificación al interesado, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas, de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios (www.losbarrios.es), así como en el Portal de la Transparencia para general conocimiento; y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

ELALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. ELSECRETARIO GENERAL. Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

Nº 63.883

# AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm 1350/2021, de 23 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el periodo de ausencia del Concejal D. Antonio Caballero Galindo, desde el 26 de julio al 13 de agosto por disfrute de vacaciones y desde el 14 de agosto al 2 de septiembre por enlace matrimonial.

Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 959/2019, de 28 de junio.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Revocar la facultad para resolver actos administrativos frente a terceros, que serán resueltos por la Segunda Teniente de Alcalde, Dª. Isabel María Sánchez Sánchez, volviendo a delegar la misma facultad para resolver en el momento en que se incorpore el Concejal citado.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre"

Bornos, 26 de julio de 2021. ELALCALDE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 63.932

# AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

Aprobado por Decreto de la Delegación General del Area de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 20-07-2021, el Padrón de la TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, queda expuesto al público por un plazo de un mes en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Dadas las especiales circunstancias socio-sanitarias que ha motivado la pandemia por el COVID-19 y también por las medidas adoptadas por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es, y específicamente a través del correo gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956944003.

22/07/2021.LAALCALDÍA-PRESIDENCIA.Fdo.: PATRICIACABADA MONTAÑES. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA. Fdo.: MARIA DOLORES JUNQUERA CERECEDA.

Nº 63.935

# AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

Que en el Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 15 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- 1-. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación Proyecto de Actuación para la implantación de centro de almacenamiento y distribución de envases de GLP en Parcela 32, Polígono 5, de Bornos, suscrito por la Arquitecta Ana Belén Benítez Perdigones.
- 2-. La licencia de obras deberá ser solicitada en el plazo de un año, y su concesión se sujetará a las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de modo que las obras o instalaciones tendrán carácter provisional, debiendo demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.
- 3-. Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes (12). Bornos, 23 de Julio de 2021. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 63.936

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 15 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por esta Alcaldía se ha estructurado el Gobierno Municipal en distintas Áreas político-administrativas, con la correspondiente atribución de Delegaciones Generales y Especiales, a favor de distintos Concejales y Concejalas, según lo establecido en el Decreto organizativo de fecha 26 de junio de 2019 (BOP núm.131 de 11 de julio de 2019), modificado por los Decretos de 1 de agosto de 2019, de 30 de septiembre de 2019 (BOP n.º 198, de 16 de octubre de 2019), de 7 de abril de 2020 (BOP n.º 78, de 28 de abril de 2020), de 23 de marzo de 2021 (BOP n.º 65, de 9 de abril de 2021) y de 8 de julio de 2021.

Estando previsto que miembros del Equipo de Gobierno disfruten en próximas fechas de vacaciones estivales, se hace necesario resolver en orden a la atribución de aquellas Delegaciones que en su virtud quedan vacantes, para lo que se hace preciso modificar el Decreto organizativo según lo referido al principio, a los solos efectos de asignar las Delegaciones que se dirán, con el mismo alcance y régimen establecido de delegación de competencia y de firma de esta Alcaldía, atribuyéndolas a los miembros del Equipo de Gobierno que igualmente se indicarán, que las desempeñarán exclusivamente por el periodo que se determina hasta la incorporación del Concejal/a Delegado/a tras su ausencia.

Siendo que por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere a esta Alcaldía-Presidencia el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal vengo a dictar el siguiente

### DECRETO

Primero.- En los términos expresados en el cuerpo del presente, se efectúa atribución en favor de Concejales y Concejalas que seguidamente se expresan de las Delegaciones Generales, en todo caso con el mismo régimen y alcance de delegación de competencia y de firma que se determina por Decreto organizativo de fecha 26 de junio de 2019, con las modificaciones efectuadas por los decretos referidos en el primer párrafo de la parte expositiva del presente decreto, y de las Delegaciones Especiales que igualmente se indican, exclusivamente durante el periodo en el que el Concejal/a Delegado/a, General y/o Especial, según el caso, se encuentre ausente por disfratar de vacaciones y hasta su incorporación, en los días que en todo caso se indican:

- 1.- De D. Conrado Rodríguez Ruiz, del 30 de julio al 12 de agosto (a.i.) la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico y las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Transparencia y la Delegación Especial de Gobierno Abierto se atribuyen a D. Ignacio Bermejo Martínez.
- 2.- De D<sup>a</sup> Claudia Márquez Ramírez, del 16 al 29 de agosto (a.i.), la Delegación General del Área de Desarrollo Urbano y las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Acción por el Clima y la Delegación Especial de Transición Energética se atribuyen a D. Conrado Rodríguez Ruiz.
- 3.- De D<sup>a</sup> María Regla Moreno Gómez, del 13 al 26 de agosto (a.i.) la Delegación General del Área de Desarrollo Turístico y Empleo se atribuye a D. Conrado Rodríguez Ruiz.
- 4.- De D. Antonio Luis Rojas Jiménez, del 13 al 26 de agosto (a.i.), la Delegación General del Área de Desarrollo Democrático y las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Comercio que engloba mercado y venta ambulante y la Delegación Especial de Infraestructuras y Espacios Deportivos, se atribuyen a D. Francisco José Posada Castillo.
- 5.- De D<sup>a</sup> María José Foncubierta Delgado, del 30 de julio al 12 de agosto (a.i.), la Delegación General del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se atribuye a D<sup>a</sup> María del Mar Suárez Manzanero.
- 6.- De D. Jaime Armario Limón, el día 16 de agosto, la Delegación General del Área de Desarrollo Social y las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Delegación Especial para todas las actividades relacionadas con la Asociación Cultural Taurina "Escuela de

Tauromaquia Rafael Ortega" se atribuyen a D. Conrado Rodríguez Ruiz, y del 17 al 29 de agosto (a.i.) a D<sup>a</sup> Virginia María Barrera Odriozola.

- 7.- De D. Ignacio Bermejo Martínez, del 13 al 26 de agosto (a.i.), la Delegación General del Área de Desarrollo Sostenible se atribuye a D. Francisco Javier Navarro Ojeda.
- 8.- De D<sup>a</sup> María del Mar Suárez Manzanero, del 13 al 26 de agosto (a.i.), las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Fiestas; la Delegación Especial de Civismo y Cooperación; y la Delegación Especial de Bienestar Animal se atribuyen a D<sup>a</sup> María José Foncubierta Delgado.
- 9.- De D<sup>a</sup> Virginia María Barrera Odriozola, del 2 al 15 de agosto (a.i.), las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Políticas Sociales y Salud y la Delegación Especial de Mujer se atribuyen a D. Jaime Armario Limón, y el día 16 de agosto se atribuyen a D. Conrado Rodríguez Ruiz.
- 10.- De D. Francisco Javier Navarro Ojeda, del 30 de julio al 12 de agosto (a.i.), la Delegación Especial de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano se atribuye a Da Claudia Márquez Ramírez.
- 11.- De D<sup>a</sup> María del Carmen Toledo Loaiza, del 16 al 30 de agosto (a.i.) las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Juventud y la Delegación Especial de Personas Mayores se atribuyen a D<sup>a</sup> María José Foncubierta Delgado.
- 12.- De D. Francisco José Posada Castillo, del 30 de julio al 8 de agosto (a.i.) las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Actividades y Desarrollo del Deporte y la Delegación Especial de Movilidad y Transportes se atribuyen a D. Antonio Luis Rojas Jiménez.

Segundo.- Regirá en todo lo no establecido y modificado según ha quedado expuesto en el apartado que precede el Decreto organizativo de fecha 26 de junio de 2019, particularmente en lo que al régimen y alcance que para cada Delegación General o Delegación Especial, según se trate, y en lo que a la delegación de competencias y de firma se refiere. Y en su defecto, se estará a lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por consiguiente:

- Cada Delegación, General o Especial, en favor de cada Concejal o Concejala según lo establecido en el apartado Primero de este Decreto, se ejercerá en los mismos términos que el Decreto organizativo de fecha 26 de junio de 2019, con las modifica
- -El presente Decreto únicamente surtirá efectos para los periodos respectivos de atribución que se realiza según lo establecido en el apartado Primero; restableciéndose a la finalización de los referidos periodos de vacaciones lo establecido en el Decreto citado en el párrafo anterior en lo que fuera afectado.

Tercero.- Antes de iniciar su ausencia, cada uno de los señores Delegado/ as Municipales indicados deberán, en la herramienta "Portafirma", establecer la sustitución de su firma en aquel Concejal designado o aquella Concejala designada para ello en el punto anterior del presente Decreto, con indicación del periodo en el que comienza y concluye dicha sustitución. Por su parte los señores/as Concejal/a designados/as como sustitutos deberán, en la herramienta "Portafirma", proceder a aceptar dicha sustitución. El Servicio de Informática, caso de presentarse incidencia o duda que dificulte la materialización de dicha sustitución, prestará el apoyo técnico necesario.

Cuarto.- Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Equipo de Gobierno afectados, y sin perjuicio de lo cual se efectuará la correspondiente difusión por la intranet municipal para conocimiento por los diferentes servicios administrativos para adopción de cuantas medidas correspondan en efectividad de cuanto se decreta.

Quinto.- Del presente Decreto se efectuará la preceptiva publicación en el BOP de Cádiz y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno."

San Fernando, a 21/07/2021. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya.

Nº 63.939

# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y su expediente se expone al público en las dependencias administrativas de esta Mancomunidad situada en Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Edificio Torre Sur, 5ª planta, de esta capital, durante el plazo de 15 días, y para presentar reclamaciones, durante el plazo de 15 días ya mencionado y 8 días más, para su posterior elevación a la Junta General de Mancomunidad, para su aprobación.

Cádiz, a 26 de julio de 2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 64.014

# **AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 36/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 125 de 2 de julio de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AU	MENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:	
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
231.48010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CONTRA EL CANCER	6.000 □

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

BA	AJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:	
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
231.202	CSS COMUNIATRIO ALQUILER DE LOCALES	-6.000 □

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha

En Chipiona, a 26/07/2021. El Alcalde. Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 64.072

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Don Isidoro Gambín Jaén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), HACE SABER:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo "Propuesta de la Concejala Delegada de Personal" relativa a la aprobación de las bases que regirán la provisión como funcionario de carrera de Encargado de Obra mediante el procedimiento de promoción interna. . Por todo ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 55.2.a) de la Ley 7/07, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público por la presente se hace público el contenido literal de las bases para la provisión mediante promoción interna de la plaza de Encargado de Obra del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera., siendo el mismo el siguiente BASES PARA LA CONVOCOTARIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZA VACANTE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ENCARGADO DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, promoción interna horizontal, de la plaza vacante de la RPT del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Encargado de Obra, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales , Clase oficios, dotada con los haberes correspondientes al Grupo C Subgrupo C2, de pertenencia con arreglo a la legislación vigente. Nivel de Destino 16 y Complemento Específico de 546,48 €.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

- 2.1 Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 2.2 La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.
- 2.3 A la plaza que se oferta en esta convocatoria, podrán optar todos los empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a las plaza convocada,

A) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala en el mismo grupo de titulación; es decir, en el Grupo C, Subgrupo C2

B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado publico en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el subgrupo C) Estar en posesión de la ESO

3.2. Las personas con minus valía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el extracto que se publicará en el B.O.E., tras la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.
- 4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General junto a los siguientes documentos:
- a) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de la titulación requerida
- d) Acreditación del desempeño durante dos años del puesto perteneciente al Grupo C Subrgrupo C2

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- Tribunal calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, Cuatro Vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.
- 6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.
- 6.5. Publicadas las bases de esta convocatoria no será obligatoria la publicación de los sucesivos procesos de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y/o página web municipal.

SEPTIMA.- Sistema de selección.

7.1 El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso -Oposición, conforme lo establece el artículo 74 del RD 364/1995 con el siguiente desarrollo:

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

- b.1 Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas (tipo Test) propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el anexo, valorándose con un determinado valor los puntos de cada respuesta correcta, no valorándose las preguntas no contestadas, ni penalizándose las respuestas erróneas. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/ as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- b.2 Segundo ejercicio: Consistirá en el ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal Calificador, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios Municipal. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios. Los/as aspirantes podrán ser convocados/as para el mismo día para el desarrollo de ambos ejercicios cada ejercicio en llamamiento único, a salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La fase de concurso:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos, presentarán en sobre cerrado junto con la solicitud, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, el currículum, junto con los documentos acreditativos de los méritos.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 6 puntos.

Baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Se valorarán los siguientes méritos:

- 1.- Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.
- 1.1.- Por haber trabajado, como empleado público, en un puesto perteneciente al grupo C subgrupo C2 en la escala de administración Especial o en categoría laboral equiparable, en la Administración Local, a razón de 0.10 puntos por mes.
- 1.2.- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial, como Auxiliar de Administración Especial, en el resto de Administraciones, a razón de 0.05 puntos por mes.
- 2.-Por formación (hasta 3 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas:	1'5 puntos.
b) De 75 o más horas:	1 punto.
c) De 50 o más horas:	0'75 puntos.
d) De 25 o más horas:	0'50 puntos.
e) De 15 o más horas:	0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Ácuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

7.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de Oposición. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no alcanzan la nota mínima exigida en cada ejercicio, declarara desierta la plaza objeto de esta oposición. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, excepto que así lo establezcan las propias bases (base 2.2), no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

OCTAVA.- Normas finales.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

ANEXO 1

Programa para los ejercicios de la fase de oposición. Parte primera: Derecho político, constitucional y Administrativo. Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. Tema 2 .- Ley de Bases de Regimen Local. Organización y competencias. os empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local

Tema 3 Tipos de empleados públicos.

Tema 4. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

Tema 5.- Conceptos Generales en albañilería: Herramientas. Materiales. El trabajo de albañilería y Maquinaria, herramientas y materiales en edificación y obra

Tema 6.-Conservación integral del viario. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Pavimentación de Aceras. Pavimentación en Asfalto. Tema 7.- Lectura de planos y croquis. Escalas.

Tema 8. Conceptos generales de pintura: Herramientas de pintor. Materiales de Pintura. El trabajo de pintura: Pintura exterior: paramentos horizontales y verticales. Pintura de interiores: paramentos horizontales y verticales

Tema 9. Conceptos fundamentales en Fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamientos del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión: relación presión -altura. Pérdidas de carga. Golpe de ariete.

Tema 10 Redes de saneamientos en el ámbito urbano. Criterios generales de diseño. Materiales.

Tema 11. Conceptos generales en electricidad: Herramientas de electricidad. Materiales de electricidad.

Tema 12. Instalaciones Básicas de baja tensión. Tipos de averías y Reparaciones. La Iluminación Viaria. Iluminación ornamental del Municipio

Tema 13. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (1): Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Actividades y tareas sujetas a los principios de acción preventiva de conformidad al RD 1627/1997, de 24 de octubre.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (2) Formación, Información, consulta, participación y Vigilancia de la salud de los trabajadores. Protección especial de trabajadores en situación de especial vulnerabilidad (trabajadores temporales, y en empresas de trabajo temporal, trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Obligaciones de los Trabajadores. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Tema 15.- Señalización de Seguridad. La Protección Individual. La Protección de maquinarias, Equipos, y Herramientas Manuales.

ANEXO 2 – MODELO DE SOLICITUD

### ANEXO 2 – MODELO DE SOLICITUD Convocatoria: ENCARGADO DE OBRA PROMOCION INTERNA AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

Fecha convocatoria://2021		Fecha p	resentación:	_/	_/2021).
Proceso selectivo: I	ENCAR	GADO	DE OBRA .		
Datos personales:					
1° Apellido:		2° Apellido:			
Nombre:		NIF:			
Fecha de nacimiento:		Lugar:			
Domicilio (calle, plaza, núm., piso)	):				
Municipio: C. Post		ostal: Provincia:			
Correo electrónico:		Teléfon	o:		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (original o compulsa)

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Titulación exigida conforme el apartado
- Documento acreditativo antigüedad y grupo o subgrupo profesional
- 4.- Otra:

# Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

uitii poi illexaetitades o il	arsedades c	11 105 1111511		
	a,	de	 de	2020.
FIRM	A			

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA .

Nº 64.153

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA IMPARTIR EL ITINERARIO FORMATIVO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIADEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. CONVOCATORIA REGULADA POR LAS BASES GENERALES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ N.º 125, CON FECHA 2 DE JULIO 2021.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2021-3400, de fecha 19 de Julio de 2021, se ha aprobado la Convocatoria Pública para la Selección y Contratación de un/a Docente-Tutor/a de Prácticas Formativas para impartir el Itinerario formativo de Dinamización Comunitaria del Proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA IMPARTIR EL ITINERARIO FORMATIVO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. Convocatoria regulada por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, con fecha 2 de Julio 2021.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación de un/a Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la imparlición del itinerario formativo de Dinamización Comunitaria del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado con fecha 20 de Abril de 2021 entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

#### 1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar proceso selectivo para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del siguiente itinerario formativo del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque:

- 1 Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo "Dinamización Comunitaria".
  - 2.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.
- 2.1 Funciones del puesto Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo "Dinamización Comunitaria".

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas al Docente-tutor/a de prácticas formativas, en virtud de su categoría profesional, las funciones del mismo en este Itinerario formativo del proyecto

- Impartir los siguientes módulos del itinerario formativo:
- MF1020\_3 Agentes del Proceso comunitario.
- MF1021\_3 Participación ciudadana.
- MF1022\_3 Metodología de la dinamización comunitaria.
- MF1023\_3 Fomento y apoyo asociativo.
- MF1024\_3 Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria.
- MF1025\_3 Gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
- MF1026\_3 Impulso de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Tutorización de prácticas profesionales no laborales, realizando un seguimiento adecuado del alumnado durante el periodo de prácticas en empresas y colaborar con el tutor de prácticas designado por la/s empresa/s.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del nº de horas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Realizar el control adecuado de asistencia del alumnado, tanto semanal como mensual, y remisión al Técnico/a de Empleo y al Técnico/a gestor del proyecto.
- Realizar la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del periodo de formación teórica y de formación práctica.
- Realizar informes de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
- La realización de cualquier tipo de informe relacionado con su actividad profesional que le pudiera ser requerido tanto por la entidad contratante como por la Coordinación General de Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz).
- Coordinación y colaboración continua con el Técnico/a de Empleo y el Técnico/a gestor del Proyecto en pro de la buena marcha del itinerario formativo y el proyecto.
- Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

# 3.- REMUNERACIÓN.

La plaza convocada tendrá una retribución mensual bruta de 2.248,98  $\square$ , incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

- 4.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 4.1 Duración del contrato del Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo "Dinamización Comunitaria".

La duración del contrato se establece en 7 meses y medio y en régimen laboral con contrato temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El proceso selectivo para la plaza convocada se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto "Pórtico- Dipuform@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.

El temario aplicable a la presente convocatoria se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plaza convocada, será contratado como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente.

# 5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos generales recogidos en la base segunda de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto "Pórtico- Dipuform@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021, las personas candidatas deberán estar en posesión de las siguientes condiciones, según el puesto de trabajo:

- 5.1 Docente-Tutor/a de prácticas formativas para la impartición del itinerario formativo "Dinamización Comunitaria".
- a) Estar en posesión de la acreditación requerida en el R.D 721/2011, de 20 de mayo, (BOE  $N^{\circ}$  149, de fecha 23/06/2011) modificado por el R.D 625/2013, de 2 de Agosto, (BOE  $N^{\circ}$  224, de fecha 18/09/2013) por el que se regula el Certificado de Profesionalidad (SSCB0109) para la impartición de cada módulo formativo:

Módulos formativos: MF1020\_3: Agentes del Proceso comunitario; MF1021\_3: Participación ciudadana; MF1022\_3: Metodología de la dinamización comunitaria; MF1023\_3: Fomento y apoyo asociativo; MF1024\_3: Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria; MF1025\_3: Gestión de conflictos entre agentes comunitarios; MF1026\_3: Impulso de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Titulación	Experiencia Profesional Requerida
-Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año
-Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	

- b) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, quedando exentos (Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013):
- 1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Por otro lado, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 108, de 8 de Junio de 2015), establece como equivalentes al Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de Diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECP Formador	380 Horas
SSCF01ABT Formador de formadores	400 Horas
SSCF03ACA Docencia	900 Horas

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplen con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

### 6.- SOLICITUDES.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar solicitud, debidamente cumplimentada, en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de su sede digital, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará en el modelo que consta como Anexo II, así como en el portal de transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- La documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes. En particular, debe tomarse en consideración lo siguiente:
  - 1.- Experiencia Profesional:
- a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:
- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- y certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administración Públicas como personal en régimen funcionario o laboral:

- Se aportará la documentación indicada en el apartado anterior, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:
- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado/informe de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las convocadas.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

2.- Formación Académica:

Para acreditar lo méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos de su expedición.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

El Ayuntamiento de San Roque se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

### 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La presentación de las instancias por las personas aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladoras del procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar de comienzo de los ejercicios.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento.

# 8.- TRÍBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 60.3 del citado Texto Refundido, por los siguientes miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

a) El Presidente: El Jefe del Servicio Municipal de Empleo y Promoción Económica o persona en quien delegue.

b) El Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de San Roque o funcionario/a en quien delegue.

 c) Tres Vocales: que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceder a los puestos convocados.

La Resolución designando la composición del Tribunal Calificador será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23d e la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Lev.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal no podrá exigir constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatorio la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria. De todas las incidencias y actuaciones, deberá quedar constancia fehaciente en las Actas correspondientes.

### 9.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, constando de:

a) FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba teórica-práctica con 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario del Anexo I.

El Tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

El órgano de selección valorará la prueba de o a 20 puntos. Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0,33 puntos.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, por lo que una puntuación inferior a 10 puntos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

### b) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: MÁXIMO 13 PUNTOS

A las personas aspirantes que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de instancias.

Serán méritos puntuables:

1.- Experiencia Profesional: se puntuará con un máximo 8 puntos

La experiencia profesional se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto "Pórtico-Dipuform@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque

2.- Formación: Se puntuará con un máximo 5 puntos

La formación se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto "Pórtico- Dipuform@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

# 10.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tomará su decisión sumando la puntuación única alcanzada por las personas candidatas en la fase de Oposición y en la fase de concurso de méritos. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine las contrataciones como personal laboral sin que en ningún caso tenga la condición de fijo ni cobertura de plaza en plantilla.

Los empates se dirimirán conforme:

- Establecimiento de prelación en función a la puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en la fase de méritos.

• Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

# 11.- PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE ASPIRANTES.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento las calificaciones correspondientes a la prueba y la propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva y a elevar a la Presidencia del Ayuntamiento de San Roque para su resolución, a efectos de contratación de la persona candidata.

La persona candidata propuesta para la contratación presentará, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de San Roque, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá presentarse escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su publicación.

# 12.- LISTA DE RESERVA

Se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas.

Formarán parte todas las personas siguiente a la persona seleccionada, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar parte de la misma.

La lista tendrá vigencia el tiempo de duración del contrato, y en todo caso nunca más de cuatro años.

Aquellas personas que habiendo sido llamadas rehúsen su incorporación a la plaza de que se trate, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva.

El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez, su exclusión automática de la lista.

# 13.- NORMAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Resolución de 23 marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Resolución de 13 de Diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto "Pórtico-Dipuform@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.
- Convenio para el otorgamiento de subvención directa, suscrito con fecha 20 de Abril de 2021, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a acabo el proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
  Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas
- Real Decreto 896/1991, de / de Junio, por el que se establecen las reglas basicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- O normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes, así como en la convocatoria.

### 14.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los

casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

# ANEXO I

Tema 1.- Agentes del proceso comunitario.

Tema 2.- Participación ciudadana.

Tema 3.- Metodología de la dinamización comunitaria.

Tema 4.- Fomento y Apoyo asociativo.

Tema 5.- Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria.

Tema 6.- Gestión de conflictos entre agentes comunitarios.

Tema 7.- Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA IMPARTIR EL ITINERARIO FORMATIVO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DEACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

D./Dia.				
Con D.N.I N°	,natural	de	Provincia de	
y domicilio en		Avda/calle		
Código Postal	,teléfono		y correo electrónico	
EXIDO	> TE			

### **EXPONE**

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el puesto de trabajo de DOCENTE-TUTOR/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS para impartir el itinerario formativo de DINAMIZACIÓN COMUNITARIA del proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Se adjunta la siguiente documentación:

Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.

Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección de dicho puesto de trabajo con arreglo a las Bases de la convocatoria.

En San Roque, a \_\_\_\_\_\_

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DELILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE 27/07/21. Fdo.: Juan carlos Ruiz Boix. Alcalde.

Nº 64.920

# AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL ITINERARIO FORMATIVO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. Convocatoria regulada por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, con fecha 2 de Julio de 2021.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2021-3401, de fecha 19 de Julio de 2021, se ha aprobado la Convocatoria Pública para la Selección y Contratación de un/a Técnico de Empleo para el desarrollo del Itinerario formativo de Dinamización Comunitaria del Proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARALA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL ITINERARIO FORMATIVO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. Convocatoria regulada por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, con fecha 2 de Julio de 2021.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación de un/a Técnico de Empleo para el desarrollo

del itinerario formativo de Dinamización Comunitaria del proyecto Pórtico-Dipuform@ para la inserción de personas vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

### 1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar proceso selectivo para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Empleo para desarrollar el itinerario formativo del proyecto Pórtico-Dipuform@ para la inserción de personas vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque:

• 1 Técnico de Empleo para la ejecución del itinerario formativo "Dinamización Comunitaria".

# 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS.

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudiera corresponder o ser asignada al Técnico de Empleo, en virtud de su categoría profesional, las funciones del mismo en el itinerario formativo de "Dinamización Comunitaria" del proyecto serán:

- Orientación y Tutorización individual y grupal de los participantes, para potenciar sus capacidades y habilidades mediante la adquisición de competencias clave para la búsqueda de empleo.
- Diseño de itinerarios integrados de inserción personalizados.
- Impartir los siguientes módulos transversales del itinerario formativo:
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Desarrollo Sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
- Impartir los siguientes módulos de formación complementaria:
- Apoyo a inserción de las personas beneficiarias.
- Búsqueda de empleo.
- Fomento del emprendimiento y autoempleo.
- Formación en TIC.
- Habilidades
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase de prácticas profesionales no laborales.
- Intermediación laboral conectando al demandante de empleo y al oferante de empleo.
- Acompañamiento y asesoramiento en el proceso de creación de empresas como vía de autoempleo.
- Coordinación continua con el docente-tutor de prácticas formativas.
- Seguimiento y evaluación del trabajo docente.
- Seguimiento y control de la formación específica realizada por el participante al objeto de detectar cualquier incidencia tanto de tipo personal como metodológica que pueda surgir durante la impartición de la misma.
- Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en las empresas y contrastar la información recogida con la persona tutora de la empresa.
- Evaluar, junto con la persona tutora de prácticas y personal docente, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes del itinerario formativo.
- Gestionar la documentación correspondiente para la obtención del Certificado de Profesionalidad.
- Coordinación y colaboración con el Técnico/a Gestor del proyecto.
- Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

# 3.- REMUNERACIÓN.

La plaza convocada tendrá una retribución mensual bruta de 2.851,43  $\square$ , incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1 Duración del contrato del Técnico de Empleo para la ejecución del itinerario formativo "Dinamización Comunitaria":

La duración del contrato se establece en 7 meses y medio y en régimen laboral con contrato temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El proceso selectivo para la plaza convocada se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.

El temario aplicable a la presente convocatoria se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plaza convocada, será contratado como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente.

# 5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos generales recogidos en la base segunda de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N°125, de fecha 2 de Julio de 2021., las personas candidatas deberán estar en posesión de las siguientes condiciones:

• Estar en posesión de una Licenciatura, Diplomatura o Grado en Psicología; Relaciones Laborales; Ciencias del Trabajo y/o Relaciones Labores y Recursos Humanos.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplen con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

### 6.- SOLICITUDES.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar solicitud, debidamente cumplimentada, en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de su sede digital, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará en el modelo que consta como Anexo II, así como en el portal de transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- La documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes. En particular, debe tomarse en consideración lo siguiente:
  - 1.- Experiencia Profesional:
- a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:
- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- y certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como méritos.
- b) Por los servicios certificados prestados en Administración Públicas como personal en régimen funcionario o laboral:
- Se aportará la documentación indicada en el apartado anterior, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:
- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado/informe de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las convocadas.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

# 2.- Formación Académica:

Para acreditar lo méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos de su expedición.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.

Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

El Ayuntamiento de San Roque se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

# 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La presentación de las instancias por las personas aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladoras del procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar de comienzo de los ejercicios.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y

profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 60.3 del citado Texto Refundido, por los siguientes miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

a) El Presidente: El Jefe de Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue. b) El Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de San Roque o funcionario/a en quien delegue.

c) Tres Vocales: que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceder a los puestos convocados.

La Resolución designando la composición del Tribunal Calificador será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal no podrá exigir constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatorio la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria. De todas las incidencias y actuaciones, deberá quedar constancia fehaciente en las Actas correspondientes.

# 9.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, constando de:

# a) FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba teórica-práctica con 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario del Anexo I.

El Tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

El órgano de selección valorará la prueba de o a 20 puntos. Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0.33 puntos.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, por lo que una puntuación inferior a 10 puntos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

# b) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: MÁXIMO 13 PUNTOS

A las personas aspirantes que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de instancias.

Serán méritos puntuables:

1.- Experiencia Profesional: se puntuará con un máximo 8 puntos

La experiencia profesional se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque

2.- Formación: Se puntuará con un máximo 5 puntos

La formación se puntuará de conformidad con lo establecido en la base sexta de las Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico-Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

# 10.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tomará su decisión sumando la puntuación única alcanzada por las personas candidatas en la fase de Oposición y en la fase de concurso de méritos. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine las contrataciones como personal laboral sin que en ningún caso tenga la condición de fijo ni cobertura de plaza en plantilla.

Los empates se dirimirán conforme:

- Establecimiento de prelación en función a la puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en la fase de méritos.
- Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

# 11.- PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE ASPIRANTES.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento las calificaciones correspondientes a la prueba y la propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva y a elevar a la Presidencia del Ayuntamiento de San Roque para su resolución, a efectos de contratación de la persona candidata

La persona candidata propuesta para la contratación presentará, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de San Roque, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá presentarse escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su publicación.

### 12.- LISTA DE RESERVA

Se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas.

Formarán parte todas las personas siguiente a la/s persona/s seleccionada/s, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar parte de la misma.

La lista tendrá vigencia el tiempo de duración del contrato, y en todo caso nunca más de cuatro años.

Aquellas personas que habiendo sido llamadas rehúsen su incorporación a la plaza de que se trate, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva.

El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez, su exclusión automática de la lista.

# 13.- NORMAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Resolución de 23 marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Resolución de 13 de Diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- Bases Generales para la Selección y Contratación de personal empleado público para el desarrollo del proyecto Pórtico- Dipuform@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 125, de fecha 2 de Julio de 2021.
- Convenio para el otorgamiento de subvención directa, suscrito con fecha 20 de Abril de 2021, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a acabo el proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- O normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes, así como en la convocatoria.

### 14.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### ANEXO I

Tema 1.- Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas activas de empleo: concepto de itinerario, destinatarios, fases.

Tema 2.- La Orientación laboral: principios, fundamentos y necesidad. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbitos y destinatarios. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios. Fases del Proceso: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

Tema 3.- Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo: autoconocimiento personal, aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El curriculum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

Tema 4.- Técnicas de Búsqueda de Empleo: La entrevista de selección: finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos. El marketing personal y la autocandidatura.

Tema 5.- Técnicas de Búsqueda de Empleo: La red de contactos. Definición, organización, gestión y mantenimiento. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: las bolsas de empleo en red, portales de empleo y otros servicios. Los medios de comunicación como vía de búsqueda de empleo: tipos, métodos y técnicas de análisis de anuncio de prensa.

Tema 6.- La intermediación laboral: definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de intermediación laboral.

Tema 7.- Agentes de intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación: definición y competencias. Las ETTs, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos humanos. Otros agentes: las bolsas de empleo en internet. Características básicas y ventajas.

Tema 8.- Servicios Públicos de Empleo. SPEE. Prestaciones, subsidios y subvenciones. Servicio Andaluz de Empleo. La demanda: Inscripción, concepto y tipología. Situación administrativa de la demanda: causas y acciones asociadas. Información de la demanda: datos personales y profesionales. Ocupación: Concepto y clasificación de las ocupaciones. Calificación y clasificación profesional. Derechos y Obligaciones del demandante del empleo. Normativa de referencia. Demandante de empleo: Clasificación por colectivos.

Tema 9.- La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Noción de empresa y empresario. Evolución y situación actual de la empresa. Formas jurídicas de empresa. Creación de empresa: Proceso de creación de empresa. Herramienta para determinar la oportunidad de negocio: plan de viabilidad, plan de negocio, estudio de mercado. La empresa de nueva creación: factores de riesgo.

Tema 10.- El trabajo por cuenta propia: característica de la persona emprendedora. Nuevas formas de trabajo autónomo: falso autónomo, autónomo dependiente y autónomo semipúblico. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación del primer trabajador.

# ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL ITINERARIO FORMATIVO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DEL PROYECTO PÓRTICO-DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR ELFONDO SOCIALEUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

D./Dna				
Con D.N.I N°	,natui	al de	Provincia de	
y domicilio en		Avda/calle		
Código Postal	,teléfono		y correo electrónico_	
EVDC	NE		_ <del></del>	

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el puesto de trabajo de TÉCNICO DE EMPLEO para el desarrollo del itinerario formativo de DINAMIZACIÓN COMUNITARIA del proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Se adjunta la siguiente documentación:

Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios. Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

#### SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección de dicho puesto de trabajo con arreglo a las Bases de la convocatoria.

En San Roque, a \_\_\_\_\_

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANROQUE 27/07/21. Fdo.: Juan carlos Ruiz Boix. Alcalde. Nº 65.028

# AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021 acordó en el punto 6º de la sesión, aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 034/2021 y Reconocimiento extrajudicial de crédito en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, al objeto de completar el expediente de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el pago de sentencias judiciales firmes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 30/07/2021. El Secretario General del Pleno. Firmado: Juan Carlos Utrera Camargo. Nº 65.796

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS

**EDICTO** 

 $\text{D/D}^a$  JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/20, a instancia de la parte ejecutante, RAFAEL DELGADO TELLEZ contra JUAN ANTONIO DEL PRADO MARQUEZ, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto DE INSOLVENCIA, de fecha 14/07/21. Contra dicho decreto, cabe interponer recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el PLAZO DE 3 DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN ÁNTONIO DEL PRADO MARQUEZ, con NIF 75874718H, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a los previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a 14 de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."  $N^{\rm o}$  63.946

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2016. Negociado: I. N.I.G.: 1100444S20151000561 EJECUTANTE: EVA MARIA PALMERO RIVERO. Abogado: SUSANA JIMENEZ LAZ EJECUTADO: TRAUCO S.L. y TRUSTED DELIVERY S.L. Abogado: JOSE LUIS TRIGUERO GEA.

D. JESŬS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL № 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 242/2016 a instancia de la parte ejecutante EVA MARIA PALMERO RIVERO

contra TRUSTED DELIVERY S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 24/06/21 del tenor literal siguiente:

"DECRETO.

Letrado de la Administración de Justicia, Sr.: JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.-A CUERDO: a) Declarar al los ejecutado TRUSTED DELIVERY S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL por importe de 29.600 euros de principal mas la de 8.880 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. '

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO TRUSTED DELIVERY S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 63.947

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 **ALGECIRAS**

**EDICTO** 

D/Da JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCA DIAZ VIEJO contra COVOP CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS, SL" y SERVIDISS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 02/07/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 2 de julio de 2021 PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados COVOP CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS, SL" y SERVIDRISS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por un total de 1624,50, de forma solidaria en concepto de principal, así como 48,97 euros a SERVIDRISS, SL, más 502 euros calculados para itnereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/ mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado COVOP CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS, SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Algeciras, a dos de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Nº 64.277

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/20 a instancia de MARIA DEL MAR LORES RODRIGUEZ contra PEDRAZA PIÑEIRA DENTAL SL se han dictado DECRETO de fecha 27/11/2020 que admite la demanda y señala el próximo 08/ DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:00 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado MARIA DEL MAR LORES RODRIGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 19/07/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Alfonso Meneses Domínguez.

Nº 64.281

# JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 **ALGECIRAS**

**EDICTO** 

 $Procedimiento \, Cordinario \, 1029/2018 \, Negociado: \, IM \, N.I.G.: \,$ 1100444420180001027 De: D/Da. REMEDIOS BECERRA IGLESIAS Abogado: RICARDO LUIS TORRES FARIÑA. Contra: D/Da. JORGE RAMOS MANZANO y FOGASA

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE **ALGECIRAS** 

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2018 se ha acordado citar a JORGE RAMOS MANZANO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 À LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) CP: 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JORGE RAMOS MANZANO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 64.915

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). **PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros